

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: VERBAL SUMARIO DE RESOLUCION CONTRATO.

DTE: JUAN CARLOS SANTOS ALFONSO.

APDO: Abg. OSCAR SEPULVEDA BADILLO

DDO: COMPLEJO AGROTURISTICO TIERRA QUERIDA SAS.

RADICADO: 2021-00073-00.

Socorro, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

Sería el caso proceder a la admisión de la DEMANDA VERBAL SUMARIA DE RESOLUCION DE CONTRATO, propuesta por el Sr. JUAN CARLOS SANTOS ALFONSO, a través de apoderada judicial en contra de COMPLEJO AGROTURISTICO TIERRA QUERIDA, con NIT. 900559099-3, re presentado legalmente por JAIRO FLOREZ URIBE, identificado con la C. C. No. 1.098.612.159, si no se observará que adolece de la irregularidad que se relaciona y que debe subsanarse previamente:

a).- Al examinar el libelo demandatorio y los anexos, se percata el despacho que el mismo no cumple con lo establecido en el inciso 3° numeral 1° del artículo 90 del C. G. P; en cuanto:

- Ha de allegar el certificado de existencia y representación legal original, con expedición no superior a 30 días. Toda vez que, el aportado data del 06 de octubre de 2020.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, debe declararse inadmisibles para que sean subsanadas las falencias indicadas en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro – Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal Sumaria de Resolución de Contrato propuesta por el Sr. JUAN CARLOS SANTOS ALFONSO, a través de apoderada judicial en contra de COMPLEJO AGROTURISTICO TIERRA QUERIDA, con NIT. 900559099-3, re presentado legalmente por JAIRO FLOREZ URIBE, identificado con la C. C. No. 1.098.612.159, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (05) contados a partir de la notificación del presente auto para que sea subsanada la demanda corrigiendo el yerro puesto de presente en el mismo, so pena de rechazo In - limine.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al abogado OSCAR SEPULVEDA BADILLO, identificado con la C. C. No. 91.076.556 de San Gil y T. P. No. 265.952 del C.S.J., en los términos del poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SOCORRO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da0cc5f64742f978be8e4d10ecb1024ccc53ae730f435c8b85fdf6e8afb3b584

Documento generado en 26/04/2021 09:31:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>